

Desarrollo de los mercados de electricidad

Louis Kleyn



Es lugar común citar la estructura regulatoria del sector eléctrico colombiano, a partir de la Ley 143 de 1994, como un caso de éxito, pues ha alcanzado un nivel de desarrollo significativo en comparativos internacionales, con un suministro de energía constante y fiable. Al sector lo componen numerosas empresas, públicas, privadas y mixtas. La disponibilidad de electricidad es esencial para el bienestar social y el funcionamiento del mundo moderno, donde prácticamente todo funciona con electricidad.

Recientemente se ha dado una amplia discusión con respecto a las tarifas que se cobran a los usuarios finales. La discusión necesariamente debe enmarcarse dentro de las restricciones propias de la naturaleza del sector. Una característica elemental de la energía eléctrica, que ocasionalmente se ignora, es que ésta no se puede acumular o guardar, excepto de forma mínima en, por ejemplo, baterías. Se puede guardar agua en represas, que eventualmente podrá transformarse en electricidad sujeto a la capacidad de generación de la hidroeléctrica y por supuesto se puede tener combustible para activar termoeléctricas. Pero, el hecho es que la electricidad que se consumirá mañana, no existe hoy. Las comercializadoras adquieren la energía para entregar a sus usuarios en contratos bilaterales de largo plazo, de hasta 15 años. Los precios de hoy fueron pactados hace varios años, excepto por las cantidades marginales que se negocian en el mercado *spot*, gestionado por XM. En este mercado sólo se define el precio de aquella energía no cubierta mediante contratos de largo plazo.

La Ley 143 previó estimular la competencia en el sector, dadas sus características, con la separación de las actividades de generación, comercialización, transmisión y distribución y de la existencia de muchos jugadores, especialmente en el Mercado de Energía Mayorista, en el cual transan generadores y comercializadores. Sin embargo, en la búsqueda de la eficiencia que traerá una mejor formación de precios, la Creg ha publicado recientemente las resoluciones 114 de 2018 y la 101 020 de 2022, buscando el desarrollo de un Mercado Anónimo Estandarizado (MAE), donde se transen los contratos para entregas futuras de electricidad y, ha permitido el paso a tarifa del primero de dichos mecanismos propuestos por Derivex y la Cámara Central de Riesgo de Contraparte (CCRC).

Los contratos bilaterales a plazos futuros, con los cuales se negocia actualmente la gran mayoría de la energía eléctrica, constituyen un mercado segmentado, específico, con riesgos de contraparte concretos y disímiles, difíciles de administrar.

En Derivex la interacción de la oferta y la demanda de parte de generadores, comercializadores y distribuidores de electricidad en un mercado anónimo, transparente y eficiente, con la mejor metodología que se conoce mundialmente para la gestión del riesgo a través de la CCRC, permitirá la mejor formación de precios de la electricidad para una más eficiente gestión de las tarifas de energía.